No. Expediente: 0146-1PO1-06

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| 1Nombre de la Iniciativa. | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración | |
|------------------------------------|---|--|
| | Pública Federal y de la Ley General de Desarrollo Social. | |
| 2Tema principal de la Iniciativa | Desarrollo Social. | |
| 3Nombre de quien presenta la | Dip. Alberto Amador Leal. | |
| Iniciativa. | | |
| 4Grupo Parlamentario del Partido | PRI. | |
| Político al que pertenece. | | |
| 5Fecha de presentación ante el | 28 de noviembre de 2006. | |
| Pleno de la Cámara. | | |
| 6Fecha de publicación en la Gaceta | 28 de noviembre de 2006. | |
| Parlamentaria. | | |
| 7Turno a Comisión. | Unidas de Gobernación y de Desarrollo Social. | |

II.- SINOPSIS.

Facultar a los gobiernos de los estados y a los municipios para ejecutar los programas federales de desarrollo social. Facultar a la Comisión Nacional de Desarrollo Social para aprobar resoluciones sobre la interpretación de las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social en materia administrativa.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73 fracciones XXIX-D y XXX, en relación con los artículos 25 y 90, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- ➤ De acuerdo a las reglas de la técnica legislativa, incorporar antes del artículo de instrucción, el título del proyecto de Decreto que en forma genérica indique en qué consisten las modificaciones a la ley propuestas.
- Precisar en el artículo segundo del artículo de instrucción, en qué casos se adicionan y en qué otros se reforman los artículos que contiene la iniciativa.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | | | |
|--|--|--|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE | | |
| | Decreto | | |
| LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL | Artículo Primero. Se modifican y adicionan las fracciones III y VI del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue: | | |
| Artículo 32. A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos: | Artículo 32. A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos: | | |
| I. a la II | () | | |
| pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la | III. Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, quienes ejecutarán los programas sociales , buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; | | |
| atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes | VI. Coordinar con los gobiernos de los estados y los municipios, quienes serán los ejecutores, programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la administración pública federal correspondientes, y con la | | |

de los sectores social y privado;

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 3. La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios: siguientes principios:

I. a IX. ...

No tiene correlativo

Artículo 17. Los municipios serán los principales ejecutores de Artículo 17. Los municipios serán los responsables de la organismo federal, estatal o del Distrito Federal.

Artículo 39. La coordinación del Sistema Nacional compete a la Artículo 39. La coordinación del Sistema Nacional compete a la Secretaría diseñará y *ejecutará* las políticas generales celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

participación de los sectores social y privado;

Artículo Segundo. Se reforman y adicionan los artículos 3, 17, 39, 43, 44, 45, 46 y 50 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo Tercero. La política de desarrollo social se sujetará a los

(....)

X. Descentralización. Proceso de transferencia de programas y recursos de la Federación a los Estados y, a través de éstos, a los municipios.

los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, ejecución de los programas, recursos y acciones federales de de acuerdo a las reglas de operación que para el efecto emita el desarrollo social, que se realicen en su circunscripción territorial de Ejecutivo Federal, excepto en los casos expresamente asignados, acuerdo a las reglas de operación que para el efecto emita el legal o administrativamente, a una dependencia, entidad u Ejecutivo federal excepto en los casos expresamente asignados por ley, a una dependencia, entidad u organismo federal, estatal o del Distrito Federal.

Secretaría, con la concurrencia de las dependencias, entidades y Secretaría, con la concurrencia de las dependencias, entidades y organismos federales, de los gobiernos municipales y de las organismos federales, de los gobiernos municipales y de las entidades federativas, así como de las organizaciones. La entidades federativas, así como de las organizaciones. La de Secretaría diseñará y **coordinará** las políticas generales de desarrollo social. Al efecto, coordinará y promoverá la desarrollo social, que serán ejecutadas en su ámbito territorial por las entidades federativas y los municipios. Al efecto, la

La Secretaría coordinará la correspondencia entre el Programa de la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social. Nacional de Desarrollo Social, los programas sectoriales y los de las entidades federativas, promoviendo que la planeación sea congruente, objetiva y participativa.

secretaría coordinará y promoverá la descentralización a través

Artículo 43. Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Artículo 43. Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones:

Secretaría, las siguientes atribuciones:

I. a la IX. ...

X. Promover, con la intervención de los gobiernos de los estados X. Promover la descentralización de programas y recursos a respectivos, la participación de los municipios en el diseño y los Estados y, a través de estos, a los municipios. ejecución de los programas de desarrollo social, y

XI. ...

Artículo 44. Corresponde a los gobiernos de las entidades Artículo 44. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de su competencia, las siguientes federativas en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

atribuciones:

I. a la V. ...

VI. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o VI. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social, en los términos de las leyes convenidos en materia social y transferirlos a los municipios en respectivas; así como informar a la Secretaría sobre el avance y los términos de las leyes respectivas; así como informar a la resultados generados con los mismos;

Secretaría sobre el avance y resultados generados con los mismos;

VII. a la VIII. ...

(....)

Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

(....)

programas de desarrollo social;

II. Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los II. Ejecutar los programas de desarrollo social a través de la coordinación con el Gobierno de su Entidad;

competencia, las siguientes atribuciones:

Artículo 46. En caso de duda sobre la interpretación de las Artículo 46. En caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones de esta Ley para efectos administrativos, se estará a lo que resuelva el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría.

disposiciones de esta ley para efectos administrativos, se estará a lo que resuelva el Ejecutivo Federal, por conducto de la secretaría, previa opinión de la Comisión Nacional.

Artículo 50. La Comisión Nacional estará facultada para atender Artículo 50. La Comisión Nacional estará facultada para atender la la solicitud de colaboración de los sectores social y privado cuando se traten asuntos de su interés o competencia, y sus traten asuntos de su interés o competencia, y sus funciones son las funciones son las siguientes:

solicitud de colaboración de los sectores social y privado cuando se siguientes:

I. Proponer Políticas Públicas de Desarrollo Social bajo los I. Proponer Políticas Públicas de Desarrollo Social bajo los criterios de integralidad y transversalidad;

criterios de integralidad, transversalidad v descentralización;

II. a la VII. ...

(....)

VIII. Revisar el marco normativo del desarrollo social y, en su VIII. Revisar el marco normativo del desarrollo social y, en su caso, proponer y promover modificaciones ante las instancias caso, proponer y promover modificaciones ante las instancias competentes;

competentes; así como aprobar resoluciones sobre la interpretación de las disposiciones de esta ley para efectos administrativos.

IIX a la XIII. ...

Transitorios

Primero. La secretaría deberá iniciar en un periodo de 60 días las acciones de descentralización de los siguientes programas o sus equivalentes: Programa Hábitat; Programa de Opciones Productivas; Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones); Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas; Programa de Coinversión Social; Programa de Empleo Temporal (PET); Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; Programa de Atención a Adultos Mayores en zonas rurales; Programa de Vivienda Rural; Programa de Apoyo Alimentario; Programa 3x1 para Migrantes; Programa de Incentivos Estatales; Programa Jóvenes por México; Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Tu Casa.

Segundo. La Secretaría deberá iniciar, en un periodo de 180 días, la fusión de sus Delegaciones Estatales y, en su caso, las de los Programas a que alude el artículo anterior, en un periodo no mayor de 180 días.

| | Tercero. Las reformas y adiciones motivo de esta iniciativa entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. |
|--|--|
|--|--|

MGMS